



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL  ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982.
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialia Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVI HERMOSILLO, SONORA, LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1985 NUM. 41

I SECCION

GOBIERNO ESTATAL

SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE DE SONORA

ACUERDOS que establecen y aprueban las tarifas por consumo de agua potable y servicio de alcantarillado sanitario para los usuarios del Sistema Estatal de Agua Potable.

Publicación Electrónica
sin validez Oficial

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas del día once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se hace constar que se reunieron los integrantes del Consejo Directivo del Sistema Estatal de Agua Potable de Sonora, CC. Ing. Rodolfo Félix Valdés, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Consejo; Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Secretario de Gobierno y Vice-presidente del Consejo, Dip. Dr. Manuel Robles-Linares Negrete, Representante del Congreso en el Consejo Directivo, Ing. César A. Silva Gómez, Secretario de Desarrollo Urbano y Rural y Secretario del Consejo; Ing. Humberto Valdés Ruy-Sánchez, Secretario de Planeación del Desarrollo y Vocal del Consejo, e Ing. César A. Lagarda Lagarda, Director General del Sistema Estatal de Agua Potable de Sonora, siendo el objeto de la presente reunión dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 9o. de la Ley número 55, Orgánica del SEAPS, celebrando la reunión ordinaria correspondiente, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Discusión, análisis y aprobación, en su caso, de la propuesta de las tarifas que deberán pagar los usuarios del Sistema Estatal de Agua Potable de Sonora, por los servicios de agua potable, alcantarillado y demás a cargo de los Organismos Operadores dependientes del propio Sistema en el Estado.
- 2.- Asuntos Generales.
- 3.- Clausura de la Reunión.

Acto seguido, y declarando el Quórum legal por sesionar, el Presidente del Consejo pone a consideración de los miembros presentes el orden del día anterior, mismo que es aprobado por unanimidad, sin que nadie solicitara agregar algún punto diverso. En virtud de lo anterior, el Presidente del Consejo declaró abierta la reunión concediendo el uso de la voz al Director General con objeto de que exponga sus consideraciones y propuestas de tarifas para esta Ciudad.

---Que tomando en cuenta que de acuerdo a lo establecido por -- los Artículos 3o. Fracción XIII y Artículo 8o. Fracción VII de -- la Ley 55, 64 y 67 de la Ley 56, reformados por la Ley 21, publi cada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 18 de Julio de -- 1983, es facultad del Consejo del Sistema Estatal de Agua Potable de Sonora la aprobación de este tipo de derechos y que por -- otra parte los estudios socio-económicos, que se han realizado -- revelaron que el incremento de los costos totales de los servi cios a cargo de los Organismos Operadores, hacen casi imposible que se siga con la prestación de los mismos, de tal suerte que -- urge actualizar las tarifas nuevamente con el objeto de que és-- tos servicios primarios de innegable importancia no sean inte rumpidos.

Para nadie es un secreto, pues, que el servicio de agua potable -- así como el de alcantarillado sanitario aumenta día con día el -- costo de su operación, toda vez que los insumos que se utilizan -- para su prestación a la ciudadanía se ven afectados no sólo por el proceso inflacionario nacional en cuanto a la adquisición de los mismos, sino también por el incremento en las percepciones -- de los trabajadores adscritos a los diferentes Organismos Opera dores de tal suerte que para refinanciar a éstos Organismos es -- necesario decretar un incremento en sus tarifas que les garanti cen una capitalización eficiente y bastante no solo para que con -- tinúen con la prestación de los servicios, sino también para pro -- veer a su mejoramiento y ampliación.

Quiero hacer incapié a los miembros de este Consejo que los estu -- dios técnicos realizados sobre el consumo de agua potable han -- puesto en claro que el consumo normal promedio de una familia -- es de 50 M3. mensuales, cuyo costo en numerario no rebaza el im -- porte del salario mínimo de un día correspondiente a cada una -- de las zonas económicas vigentes en el Estado, pero existen usua -- rios que por su conducta de derroche incrementan considerablen -- te su consumo, conductas que nos hemos propuesto modificar y de -- ser posible erradicar al través de campañas concientizantes re -- forzadas con incrementos diferenciales de acuerdo a los distin -- tos rangos de consumo, como se podrán apreciar en las distintas -- propuestas que se someten al análisis de ustedes.

Así mismo quiero destacar ante ustedes que en la propuesta que se somete para su estudio se han reducido las tarifas por consumo de agua potable para las familias que habitan las colonias -- populares por considerar que con esta determinación protegemos a quien por sus bajos ingresos tienen mayores dificultades para -- afrontar los crecientes problemas económicos, propuesta que consideramos debe ser aprobada por su indiscutible y alto contenido social.

Por todo lo anterior, someto a la digna consideración de este -- Consejo los siguientes proyectos de acuerdos de tarifas conforme a los cuales deberán pagar los usuarios el consumo de agua potable, derechos por alcantarillado sanitario, cuotas por instalación de tomas domiciliarias y regularización de servicios limitados, conexión de alcantarillado sanitario y derechos cabeza para Fraccionamientos para las Ciudades de Hermosillo, Nogales, San Luis Río Colorado, San Carlos Nuevo Guaymas y demás centros de Población del Estado de Sonora en que éstos servicios se encuentren administrados por el SEAPS.

Acto seguido el Director General entrega a cada uno de los miembros del Consejo una copia de los estudios fundantes de su propuesta, misma que se leyó por cada uno de los miembros, quienes después de deliberar por el tiempo que consideraron suficiente, tomaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMER ACUERDO.- Se establecen y se aprueban las tarifas que por consumo de agua potable y servicio de alcantarillado sanitario, deberán pagar los usuarios del Sistema Estatal de Agua Potable de Sonora, de conformidad con las disposiciones siguientes:

I.- EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA;

a) Para Uso Doméstico

RANGO DE CONSUMO			CUOTAS POR M3.	MAS	CARGO FIJO S/DRENAJE	C/DRENAJE
De 0	hasta 15	M3.	8.00		0.00	200.00
De 15	Hasta 30	"	9.00		0.00	200.00
De 30	hasta 50	"	10.00		188.00	250.00
De 50	hasta 100	"	12.00		225.00	300.00

De 100 Hasta 200 "	20.00	300.00	400.00
De 200 hasta 500 "	25.00	450.00	600.00
Mas de 500 "	30.00	750.00	1,000.00

b) Para Uso Comercial

De 0 Hasta 15 M3.	10.00	244.00	325.00
De 15 " 30 "	16.00	244.00	325.00
De 30 " 50 "	16.00	300.00	400.00
De 50 " 100 "	18.00	338.00	450.00
De 100 " 200 "	22.00	375.00	500.00
De 200 " 500 "	26.00	600.00	800.00
Mas de 500 "	32.00	975.00	1,300.00

c) Para Uso Industrial

RANGO DE CONSUMO	CUOTAS POR M3.	CARGO FIJO	
		MAS	S/DRENAJE C/DRENAJE
De 0 hasta 15 M3.	12.00		324.00 432.00
De 15 " 30 "	16.00		324.00 432.00
De 30 " 50 "	16.00		324.00 432.00
De 50 " 100 "	19.00		362.00 482.00
De 100 " 200 "	23.00		402.00 535.00
De 200 " 500 "	27.00		642.00 856.00
Mas de 500 "	33.00		1,042.00 1,390.00

II. EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA;a) Para Uso Doméstico

R A N G O	CUOTA POR M3.	
De 0 hasta 15 M3.	314.00	Mínimo
De 15 " 30 "	24.00	
De 30 " 50 "	28.00	
De 50 " 100 "	33.00	
De 100 " 200 "	40.00	
De 200 " 500 "	49.00	
Mas de 500 "	61.00	

b) Para Uso Comercial

De 0 Hasta 15 M3.	417.00	Mínimo
De 15 " 30 "	36.00	
De 30 " 50 "	43.00	
De 50 " 100 "	54.00	
De 100 " 200 "	64.00	
De 200 " 500 "	78.00	
Mas de 500 "	92.00	

c) Para Uso Industrial

De 0 Hasta 50 M3.	2,874.00	Mínimo
De 50 " 100 "	71.00	
De 100 " 500 "	85.00	
Mas de 500 "	106.00	

El cobro por servicio de alcantarillado sanitario se hará a razón de \$100.00 mensuales por usuario.

III. EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA;

a) Para Uso Doméstico

De 0	hasta	20	M3.	120.00	Mínimo
De 20	"	40	"	8.00	
De 40	"	60	"	10.00	
De 60	"	80	"	12.00	
De 80	"	100	"	14.00	
Mas de		100	"	16.00	

b) Para Uso Comercial e Industrial

De 0	hasta	15	M3.	150.00	Mínimo
De 15	"	30	"	11.00	
De 30	"	60	"	12.00	
De 60	"	100	"	13.00	
Mas de		100	"	14.00	

El servicio de alcantarillado sanitario se cobrará a razón del 30% del importe del consumo de agua potable en cada mes.

IV. EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA;

a) Para Uso Doméstico

R. A N G O				CUOTA	
				POR M3.	
De 0	hasta	15	M3.	630.00	Mínimo
De 15	"	30	"	45.00	
De 30	"	60	"	50.00	
De 60	"	100	"	55.00	
Mas de		100	"	60.00	

b) Para Uso Comercial Industrial y Turística

De 0	hasta	15	M3.	630.00	Mínimo
De 15	"	30	"	45.00	
De 30	"	60	"	50.00	
De 60	"	100	"	55.00	
Mas de		100	"	60.00	

c) Campo de Golf

De 0	hasta	15	M3.	630.00	Mínimo
De 15	"	30	"	10.00	
De 30	"	60	"	25.00	
De 60	"	100	"	40.00	
Mas de		100	"	50.00	

El servicio de alcantarillado sanitario se cubrirá a razón del 35% del importe del consumo de agua potable en cada mes.

V.- Las tarifas por estos mismos conceptos en las Poblaciones -- que no están expresamente determinadas en este acuerdo y cuyos servicios de agua potable y alcantarillado se encuentran administrados por el SEAPS se pagarán de la siguiente manera:

a) Para Uso Doméstico

R A N G O				CUOTA POR M3.	
De 0	hasta	15	M3.	300.00	Mínimo
De 15	"	30	"	22.00	
De 30	"	60	"	25.00	
De 60	"	100	"	30.00	
Mas de		100	"	36.00	

b) Para Uso Comercial, Industrial y Turfstica

De 0	hasta	15	M3.	625.00	Mínimo
De 15	"	30	"	45.00	
De 30	"	60	"	50.00	
De 60	"	100	"	55.00	
Mas de		100	"	60.00	

c) Para Uso de Servicios Públicos

De 0	hasta	15	M3.	300.00	Mínimo
De 15	"	30	"	22.00	
De 30	"	60	"	25.00	
De 60	"	100	"	30.00	
Mas de		100	"	36.00	

Por el servicio de alcantarillado sanitario en estos centros de población se cobrará el 30% del importe del consumo de agua potable en cada mes.

Los rangos de consumo mencionados en las fracciones anteriores se entienden calculados por mes natural excepto los de las Ciudades de Hermosillo y Nogales, Sonora en que se entienden calculados por bimestre natural y el pago deberá calcularse multiplicando el total de metros cúbicos consumidos por el precio fijado para cada metro en el rango de consumo que le corresponda, salvo disposición en contrario en estos mismos acuerdos.

SEGUNDO ACUERDO.- Cuando por cualquier causa no sea posible obtener la lectura del medidor, el Lecturista informará al Administrador del Organismo Operador correspondiente la causa existente para ello y el cobro de la cuota se hará con base en lo establecido por los Artículos 55 y 56 de la Ley 56 para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, según sea el caso.

TERCER ACUERDO.- Cuando en la toma no exista medidor por no haberse instalado, la cuota se determinará entre un mínimo de \$300.00 y un máximo de \$15,000.00 bimestrales tomando en cuenta el número de habitantes que se surtan de la toma y las demás va-

riables que incidan en el consumo. Esta disposición solo regirá en tomas para uso doméstico.

CUARTO ACUERDO.- Las cuotas por concepto de instalación de tomas domiciliarias y de conexiones de alcantarillado sanitario, serán determinadas por el Organismo Operador con base en los datos obtenidos por el presupuesto respectivo.

QUINTO ACUERDO.- Cuando el servicio de agua potable sea limitado por el Organismo Operador conforme al Artículo 68 de la Ley que regula la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado el usuario deberá pagar una cuota especial consistente en el 10% del adeudo.

SEXTO ACUERDO.- Cuando se trate de nuevos Fraccionamientos de predios cuyos servicios de agua potable y alcantarillado se vayan a conectar a las redes administradas por los Organismos Operadores dependientes del SEAPS, los Fraccionadores deberán cubrir las siguientes cuotas:

- a) Por conexión de agua potable \$300,000.00 por litro por segundo del gasto máximo diario, calculado como 1.5 veces el gasto medio.
- b) Por conexión de servicio de alcantarillado sanitario \$7.00 - por metro cuadrado del área total vendible autorizada.

SEPTIMO ACUERDO.- Por el agua usada en construcciones de deberán cubrir \$27.00 por M2. de área de construcción medida en planta.

OCTAVO ACUERDO.- La venta de agua en pipas deberá cubrirse de la manera siguiente:

- I.- Tambo de 200 litros \$10.00
- II.- Agua en garzas \$65.00 por M3.

NOVENO ACUERDO.- El consumo de agua potable en cualquier otra forma no considerada en el presente acuerdo, deberá cubrirse conforme a los costos correspondientes para la prestación del servicio calculadas por el Organismo Operador respectivo.

DECIMO ACUERDO.- Se comisiona al Director General para que ordene la publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial del Estado.

ACUERDO TRANSITORIO

PRIMERO.- Los presentes acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Acto seguido se pasó a asuntos generales manifestando los presentes no tener nada que tratar en consecuencia, el Presidente del Consejo declara concluida la sesión siendo las 15:10 horas de la fecha en que se actúa.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

C. RODOLFO FELIX VALDES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO

C. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO
EN EL CONSEJO.

C. DIP. DR. MANUEL ROBLES LINARES

SECRETARIO DEL CONSEJO

C. ING. CESAR A. SILVA GOMEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL.

VOCAL DEL CONSEJO

C. ING. HUMBERTO VALDES RUY S.
SECRETARIO DE PLANEACION
DEL DESARROLLO.

C. ING. CESAR A. LAGARDA LAGARDA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
ESTATAL DE AGUA POTABLE
DE SONORA.

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	\$8.00
2.- POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$15.00
3.- POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$17.00
4.- POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	\$9,000.00
5.- POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	\$2,120.00
6.- POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	\$2,500.00
7.- POR NUMERO DEL DIA.....	\$25.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN DE ARCHIVO	
a).- Por la primera hoja.....	\$100.00
b).- Por cada una de las subsecuentes.....	\$30.00
c).- Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	\$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO
ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE
CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO,
DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.